



RADICACIÓN: 44-001-31-03-001-2019-00014-00.

PROCESO: EJECUTIVO

EJECUTANTE: LUIS FERNANDO ZABALA

EJECUTADO: VICENTE BORREGO FUENMAYOR

Riohacha, tres (03) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Vista la solicitud de terminación del proceso por pago de la obligación, elevada por el endosatario para el cobro judicial del ejecutante LUIS FERNANDO ZABALA LOZANO, por ser procedente el Despacho accederá a ello, más aún cuando el Código General del Proceso preceptúa en su artículo 461:

"Si antes de iniciada la audiencia de remate, se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultades para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente".

En ese orden de ideas, como quiera que la parte ejecutada ha cancelado las obligaciones que dieron origen a la presente demanda, según lo manifestado por la parte ejecutante, se dará por terminado el presente proceso por pago total de la obligación.

Por lo anteriormente expuesto, esta Agencia judicial,

RESUELVE

1. DAR por terminado el presente proceso por pago total de la obligación, por lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.
2. ORDENAR el desglose de los títulos base de la acción ejecutiva. Por secretaría cúmplase con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 116 del Código General del Proceso.
3. DECRETESE el levantamiento de las medidas cautelares. Ofíciase.
4. EJECUTORIADA la presente providencia, archívese el expediente, previas las anotaciones del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
El Juez

CÉSAR ENRIQUE CASTILLA FUENTES

Firmado Por:
Cesar Enrique Castilla Fuentes
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Riohacha - La Guajira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bd7f74fc578eac20a88b37dac5aac2639212e35b7fe440f749119f2ca4af5108**

Documento generado en 03/02/2023 03:35:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>